

## **MINUTA INFORMATIVA**

**Unidad Transitoria de Seguimiento Constitucional  
AChM**

**Informe sobre votación en particular del Reglamento de la  
Convención Constitucional**

**Fecha: 23 de septiembre a 1 de octubre de 2021**

**Plenario Votaciones de Reglamentos en General**

**Minuta a cargo de: Joaquín Ugalde Silva, Nicolás Gática Jarru y  
Magdalena Cottet Capriles**

Información previa: Luego de que se aprobara que ningún artículo de los distintos reglamentos de la Convención debía ser aprobado por un quórum especial de 2/3, sino que solamente por mayoría simple, se procedió durante esta semana a votar en particular los distintos artículos de los cuatro reglamentos que salieron del trabajo en comisiones, partiendo por el Reglamento General. Las indicaciones por documento se ordenaron fueron las siguientes:

- Reglamento General: 344
- Reglamento de Ética: 203
- Reglamento de Participación y Consulta Indígena: 127
- Reglamento de Participación y Educación Popular Constituyente: 454

### **Votación en particular del Reglamento General:**

Dada la enorme cantidad de indicaciones, solamente se destacarán las indicaciones que más relevancia tienen para el futuro trabajo de la Convención en relación a temáticas que pueden ser de cuidado para los municipios:

Artículo	Indicación	Resultado
<p><b>Artículo 3º: Principios rectores del Reglamento</b></p> <p>F) Descentralización: que asegure el traspaso de competencias y recursos desde el nivel central a los diversos territorios del país, incluyendo los territorios indígenas.</p> <p>Los órganos de la Convención, sus decisiones y este Reglamento garantizan, respetan y promueven una efectiva descentralización del proceso constitucional</p>	<p><b>Indicación 18:</b> para agregar el siguiente párrafo: “La Convención deberá propiciar la participación popular descentralizada a lo largo de todo el territorio nacional, incluyendo a la población migrante, territorios indígenas, y de chilenas y chilenos en el exterior.”</p>	<p>APROBADA</p>
<p><b>Artículo 3º:</b> <b>i) Participación popular incidente.</b> Derecho a participar en la creación de la norma constitucional con el fin de generar un impacto real en su deliberación y aprobación. Lo anterior, sea de forma individual o colectiva, desde todos los sectores, territorios y comunidades del país, con pertinencia cultural y perspectiva de género en las distintas instancias del proceso constituyente.</p>	<p><b>Indicación 19:</b> reemplazar esta letra por la siguiente: “i) Participación popular vinculante. Derecho de todas las personas a participar en la creación de la norma constitucional en términos de generar un impacto real en su deliberación y aprobación. Lo anterior, sea de forma individual o colectiva, desde todos los sectores, territorios y comunidades del país y de chilenas y chilenos en el exterior, con pertinencia cultural, enfoque de género y perspectiva feminista en las distintas instancias del proceso constituyente, con especial énfasis en proveer de las condiciones para la participación de los sectores más precarizados de la población e históricamente excluidos de la deliberación democrática”</p>	<p>RECHAZADA</p>
<p><b>Artículo 3:</b> <b>j) Participación incidente de Pueblos indígenas y Consulta</b></p>	<p><b>Indicación 21:</b> para sustituir esta letra por la siguiente: “j) Participación efectiva y vinculante de Pueblos Originarios y Consulta Indígena</p>	<p>RECHAZADA</p>

<p><b>Indígena.</b> Derecho de las naciones originarias a participar en todas las etapas de la creación de la norma constitucional, con el objeto de generar un impacto real en su deliberación y aprobación. Lo anterior, mediante mecanismos de consulta y participación, conforme a los estándares que establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos internacionales</p>	<p>basados en estándares internacionales. Derecho de las naciones originarias a participar en todas las etapas del proceso constituyente, en términos de generar un impacto real en su deliberación y aprobación, incorporando y garantizando sus derechos colectivos en la norma constitucional conforme a los estándares internacionales. Lo anterior, mediante mecanismos de participación y consulta con acuerdos vinculantes conforme a los estándares internacionales que establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos internacionales aplicables.”</p>	
<p><b>Artículo 5º: Lugar de funcionamiento.</b> La Convención Constitucional, sus comisiones, subcomisiones y demás órganos podrán funcionar en cualquier territorio del país.          La sede de la Convención Constitucional es el Edificio del Congreso Nacional ubicado en Santiago, sin perjuicio de las otras sedes que decida el Pleno por mayoría absoluta. Las comisiones y subcomisiones de la Convención podrán acordar sesionar en cualquier otro territorio, incluyendo los territorios indígenas, distinto a dichas sedes, con aprobación de la mayoría absoluta, considerando criterios de descentralización intrarregional - priorizando localidades que no posean la característica de ser capitales provinciales o regionales-, particularmente a aquellas rurales de difícil acceso.          Todas las comisiones deben sesionar al menos una vez al mes en un lugar distinto del ex Congreso Nacional o el Palacio Pereira. Debe priorizarse localidades fuera de la Región Metropolitana y distintas de capitales regionales. La gestión será responsabilidad de la coordinación de la comisión o en quien ésta la delegue.          El Pleno completo de la Convención debe sesionar al menos dos veces fuera de la ciudad de Santiago. La gestión es de responsabilidad de la Mesa Directiva o en quien ésta la delegue.</p>	<p><b>Indicación 44.</b> Para agregar un último párrafo de este tenor:          Para un adecuado funcionamiento descentralizado de la Convención se propenderá a celebrar convenios tendientes a contar con dependencias, regionales, municipales o locales, con criterio de priorización territorial, que permitan facilitar el acceso de la población a la información sobre el proceso constituyente y su avances, así como también recibir cartas, solicitudes o documentos para que, previa coordinación con la Secretarías técnicas correspondientes, se sistematicen y canalicen a los y las Constituyentes, a la vez que sirva como espacio de difusión de la información que emane de la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia”.</p>	<p>APROBADA</p>
<p><b>Art 39.- Atribuciones de la Mesa Directiva.</b> la Mesa Directiva le corresponderá las siguientes funciones:  <b>u)</b> Celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o</p>	<p><b>Indicaciones 125 y 126:</b> Se busca suprimir dicha letra y reemplazarla por la siguiente: “u) Gestionar el presupuesto de la Convención, en coordinación con los órganos e instituciones del Estado que resulten competentes”.</p>	<p>APROBADAS</p>

<p>privados, nacionales o internacionales, con el objeto de garantizar que su funcionamiento considere, en sus bases fundamentales, criterios y medidas de descentralización, permitiendo que cada habitante de Chile, o que cada chileno o chilena residente en el extranjero, tenga posibilidades reales de tomar conocimiento de su cometido, como, además, realizar propuestas y ser oído u oída.</p> <p>Las Comisiones temáticas podrán sugerir acuerdos y convenios a la Mesa Directiva, orientados a facilitar su trabajo y despliegue territorial, y podrán, a su vez, presentar objeciones a dichos acuerdos y convenios suscritos, a través de las y los coordinadores de comisión, en caso de oponerse aquéllos o entorpecer la ejecución de los fines de la Convención Constitucional o el cometido de las comisiones temáticas.</p>		
<p><b>Artículo 60.- De las comisiones temáticas:</b> Las comisiones temáticas son órganos colegiados para tratar una o más materias en la esfera de su competencia y cuya finalidad es estudiar, deliberar y aprobar propuestas de normas constitucionales que serán sometidas para su discusión y aprobación por el Pleno, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.</p> <p>Existirán siete comisiones temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral.</li> <li>2. Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.</li> <li>3. Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal.</li> <li>4. Comisión sobre Derechos Fundamentales.</li> <li>5. Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico.</li> </ol>	<p><b>Indicación 155:</b> para reemplazar, en su inciso segundo, el numeral 3, por el que sigue: “3. Comisión sobre Forma Jurídica del Estado, Equidad Territorial, Descentralización y Organización Política y Administrativa.”</p> <p><b>Indicación 156:</b> para sustituir en N° 4 del actual artículo 60 la palabra “Fundamentales”, por “Humanos”.</p> <p><b>Indicación 161:</b> para agregar un nuevo inciso tercero, del siguiente tenor: “Las comisiones temáticas podrán sugerir acuerdos y convenios a la Mesa Directiva, orientados a facilitar su trabajo y despliegue territorial, y podrán, a su vez, presentar objeciones a dichos acuerdos y convenios suscritos, a través de las y los coordinadores de comisión, en caso de oponerse aquellos o entorpecer la ejecución de los fines de la Convención Constitucional o el cometido de las comisiones temáticas.”</p> <p><b>Indicación 162:</b> para agregar los siguientes incisos finales: “Las comisiones temáticas se dividirán entre aquellas que son orgánicas y aquellas que son dogmáticas. Las primeras comprenderán a la Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral; la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal; y la Comisión sobre Sistemas de Justicia,</p>	<p>RECHAZADA</p> <p>RECHAZADA</p> <p>APROBADA</p> <p>RECHAZADA</p>

<p>6. Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional.</p> <p>7. Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio.</p>	<p>Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional. Las segundas comprenderán a la Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía; la Comisión sobre Derechos Fundamentales; la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico; y la Comisión sobre Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio.”</p>	
<p><b>Artículo 62.- De la Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.</b> Esta comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:</p> <p>a) Preámbulo;</p> <p>b) Principios;</p> <p>c) Nacionalidad y ciudadanía;</p> <p>d) Mecanismos de participación popular, de los pueblos indígenas y el pueblo tribal afrodescendiente; y</p> <p>e) Integración de fuentes del derecho internacional de los Derechos Humanos.</p>	<p><b>Indicación 175:</b> para agregar una nueva letra al actual artículo 62, del siguiente tenor:</p> <p>“Mecanismos de democracia directa y participativa; referéndums aprobatorios y revocatorios de mandato y de ley; iniciativa popular de ley; democracia digital.”</p>	<p>APROBADA</p>
<p><b>Artículo 63.- De la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal.</b> Esta comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:</p> <p>a) Estructura organizacional y descentralizada del Estado;</p> <p>b) Organización territorial interior del Estado y división político-administrativa;</p> <p>c) Mecanismos de equidad territorial;</p> <p>d) Gobiernos locales;</p> <p>e) Autonomías territoriales e indígenas;</p> <p>f) Igualdad y cargas tributarias;</p> <p>g) Reforma administrativa;</p> <p>h) Modernización del Estado;</p> <p>i) Territorios insulares y zonas extremas, y</p> <p>j) Ruralidad y relación campo-ciudad</p>	<p><b>Indicación 177:</b> Para agregar en la letra b), a continuación de la expresión “división política administrativa” el siguiente texto: “con enfoque eco sistémico”.</p> <p><b>Indicación 178:</b> Para agregar en la letra c) luego de “mecanismos de equidad territorial”, la frase “y justicia ambiental”.</p> <p><b>Indicación 179:</b> Para suprimir las letras e) y f)</p> <p><b>Indicación 180:</b> para suprimir en la letra j) la expresión “y relación campo ciudad”.</p> <p><b>Indicación 183.</b> Para incorporar al artículo 63, como inciso segundo y siguientes, los que a continuación se consignan:</p> <p>“Principios de la Comisión. La comisión deberá orientar su actuar conforme, entre otros, a los siguientes principios comunes que permitan el logro del cometido de la comisión: <b>Principio transversal de descentralización.</b> El actuar de la Comisión tendrá como base y eje rector la misión que le ha sido encomendada, es decir, trabajar para consagrar a nivel constitucional la configuración de un Estado descentralizado y con equidad territorial, tanto a nivel programático, normativo como orgánico, Para ello, la comisión considerará, al menos, los ámbitos de</p>	<p>APROBADA</p> <p>APROBADA</p> <p>RECHAZADA</p> <p>APROBADA</p> <p>APROBADA</p>

Una vez constituida, la Comisión deberá definir un cronograma de funcionamiento que contemple, a lo menos, una sesión en cada una de las regiones del territorio nacional.

descentralización política, administrativa, legislativa, fiscal u otro ámbito que la propia comisión considere, en coordinación permanente con otras comisiones temáticas.

**Justicia y Equidad territorial.** Este principio, vinculado a la descentralización fiscal, promueve un desarrollo territorial armónico entre las distintas zonas de nuestro país y esta comisión debe propenderá generar una propuesta que permita que los beneficios y acceso a servicios del Estado, y las ventajas de la vida en sociedad lleguen a todas las personas independiente del lugar que habitan, con resguardo de la calidad. Esta es la dimensión territorial de la Justicia Social.

**Principio de priorización territorial.** Se establece un orden de prioridad en la radicación de funciones públicas nivel subnacional y nacional. En concreto, da preferencia al nivel local sobre el central. En estos términos, se promueve una gestión pública lo más descentralizada posible, sin perjuicio de la solidaridad que debe orientar el actuar de los niveles centrales y subnacional es debiendo actuar en apoyo a los territorios más rezagados o que presenten dificultades en la consecución de sus objetivos.

**Principio de diferenciación territorial.** Este principio promueve un trato diferenciado a las localidades dependiendo de sus diversas realidades. Así, se busca disminuir las políticas e instituciones uniformes, de manera de dar mayor espacio a las propias necesidades, competencias y recursos de cada territorio.

**Principio de coordinación (cooperación).** Este principio sugiere la promoción de modalidades concretas para coordinar las acciones de distintas entidades en el ejercicio de un mismo ámbito de competencia para evitar duplicidad de funciones. En la práctica, resulta común que distintos entes subnacionales compartan fines, objetivos y tareas específicas. Por lo mismo, se busca otorgar alternativas y marcos normativos que permitan una acción mancomunada y armónica.

**Principio de responsabilidad fiscal.** Este principio promueve la eficiencia, la probidad, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos a nivel nacional y subnacional. Los recursos territoriales deben ir aparejadas de mecanismos que permitan asegurar su buen uso (por ejemplo, disminuir transferencias no programáticas, fortalecer transparencia activa, fomentar participación ciudadana, entre otras cosas). Asimismo, presentar propuestas

	<p>orientadas a terminar con los compromisos nacionales y subnacionales no financiados, evitando dejar comprometido su presupuesto para las siguientes administraciones.</p> <p><b>Plurinacionalidad.</b> Contemplar las autonomías plurinacionales como un principio orientador de las propuestas que esta comisión, en base al respeto de la diversidad política, jurídica, económica, cultural e histórica existente, aspirando al pleno ejercicio de los derechos de todas las naciones que existen en el territorio nacional.</p> <p><b>Gobernanza local.</b> Los procesos políticos e institucionales a través de los cuales se toman e implementan decisiones, deben tener énfasis en lo local mediante la interacción con las personas y comunidades, fomentando la participación directa y vinculante de los ciudadanos, en las materias que afecten a sus territorios.</p> <p><b>Equilibrio Ecológico.</b> Este principio debe orientar la construcción de un nuevo modelo de Estado descentralizado, donde la visión eco sistémica a través de las distintas realidades geográficas, climáticas y la alta biodiversidad de nuestro país pueda ser contemplada y resguardada de forma pertinente a las realidades locales con participación de las comunidades que habitan los territorios.</p> <p><b>Autonomías Territoriales.</b> Principio que debe orientar las propuestas de esta comisión, en relación con profundizar las autonomías territoriales políticas, económicas, administrativas, legislativas, fiscales y tributarias, además de propender a fortalecer la capacidad de los entes territoriales para gestionar sus intereses locales.</p> <p><b>Solidaridad y Asociatividad Territorial.</b> Los distintos territorios deben propender a la asociatividad social y económica, la cohesión y la cooperación entre ellos para el desarrollo de sus potencialidades, como eje del buen vivir. Esta debe darse sobre la base de la de la solidaridad en la organización territorial, que permita un desarrollo equitativo del país.</p>	
<p><b>Artículo 64. De la Comisión sobre Derechos Fundamentales:</b> Esta comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas:</p> <p>a) Derechos civiles;</p> <p>b) Derechos políticos, incluidas modalidades de democracia directa;</p>	<p><b>Indicación 187 y 188:</b> Para suprimir en la letra b) la frase “incluidas modalidades de democracia directa”.</p> <p><b>Indicación 210:</b> Para agregar la siguiente letra nueva: “mm. Derechos de las personas frente a la Administración del Estado;”</p> <p><b>Indicación 212:</b> Para agregar la siguiente letra nueva: “oo. Admisión a las</p>	<p>APROBADA</p> <p>APROBADA</p> <p>APROBADA</p>

<p>c) Derechos sexuales y reproductivos;  d) Reinserción y privados de libertad;  e) Comunicación y derechos digitales;  f) Derechos de las personas con discapacidad;  g) Niñez y juventud;  h) Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales;  i) Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio;  j) Derecho al trabajo y su protección;  k) Derecho al cuidado y reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.  l) Derecho a la negociación colectiva, huelga y libertad sindical;  m) Seguridad Social y sistema de pensiones;  n) Derechos de las personas mayores;  ñ) Salud en todas las políticas con enfoque en los determinantes sociales;  o) Educación;  p) Derechos de las mujeres;  q) Personas privadas de libertad;  r) Personas con discapacidad;  s) Disidencias y diversidades sexuales;  t) Migrantes;  u) Libertad de conciencia y religión;  v) Libertad de emprender y desarrollar actividades económicas;  w) Libertad de asociación;  x) Libertad de expresión; y  y) Derecho de propiedad.</p>	<p>funciones y empleos públicos;”  <b>Indicación 218.</b> Para agregar al listado los siguientes temas: “Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. “Derecho humano al agua y saneamiento; y otros derechos humanos ambientales.”</p>	<p>APROBADA</p>
<p><b>Artículo 88. Participación popular.</b> Las comisiones y subcomisiones temáticas deberán abrir un plazo ajustado al cronograma que establezca cada comisión para recibir la participación popular, de los pueblos originarios y el pueblo tribal afrodescendiente sobre los asuntos y temas que cada comisión esté conociendo</p>	<p><b>Indicación 309:</b> Para agregar, luego de la expresión “pueblo tribal afrodescendiente”, la expresión “y de niños, niñas y adolescentes”.  <b>Indicación 310:</b> para incorporar un nuevo artículo 89 del siguiente tenor, modificando la numeración de los artículos posteriores como corresponda:  “Artículo 89. Mecanismo de transversalización. A efectos de transversalizar los enfoques de derechos humanos, género, inclusión, plurinacionalidad,</p>	<p>APROBADA   APROBADA</p>



	<p>socioecológico y descentralización en el proceso de la discusión constituyente, cada Comisión Temática deberá definir dos convencionales, entre los cuales al menos una debe ser mujer, que rotarán cada dos meses para cumplir el rol de enlaces transversales.</p> <p>Los enlaces transversales se reunirán al menos una vez al mes para dar cuenta de los debates de cada Comisión, con el único objetivo de identificar posibles duplicaciones, divergencias o ausencias en relación a los enfoques definidos.</p> <p>Aquellas duplicaciones, divergencias o ausencias de enfoques que sean identificadas deberán ser comunicadas a las Comisiones Temáticas en la sesión siguiente para que sean puestas en discusión. El acta de ese debate y resoluciones adoptadas serán comunicadas a las otras comisiones.</p> <p>Todas estas actas serán publicadas en la página web de la Convención en un apartado diferenciado denominado “Discusión de transversalización”.</p> <p>Complementariamente, cada Comisión Temática, junto a la presentación de sus propuestas normativas al Pleno de la Convención, deberá acompañar un informe que incluya el proceso de discusión sobre implementación de los enfoques de derechos humanos, género, inclusión, plurinacionalidad, socioecológico y descentralización, y aquellas duplicaciones y divergencias que pudieron mantenerse entre comisiones.”</p>	
--	--	--

Luego de esta votación del Reglamento General, se votó el reglamento de Ética durante el día jueves 30 de septiembre, donde sus 203 indicaciones fueron rápidamente despachadas.

Finalmente, durante el día viernes 1 de octubre se comenzó con la votación del reglamento de Participación y Consulta Indígena. Este proceso se inició con el primer inciso, donde 75 convencionales constituyentes de diversos grupos políticos (de escaños reservados, Colectivo Socialista, Independientes No Neutrales, Frente Amplio, Chile Digno, Pueblo Constituyente y Movimientos Sociales Constituyentes) propusieron un nuevo reglamento completo en esa sola indicación, lo que resultó en un punto muerto en la discusión. Esto porque existían los votos suficientes para poder aprobar este nuevo reglamento, pero se consideró una falta a la forma de votar que no se hicieran indicaciones a ese nuevo reglamento. Después de una detención para discutir sobre esto, se aprobó esta indicación (103 votos a favor, 20 en contra y 22 abstenciones) y se indicó que durante el día lunes 4 de octubre se dará espacio para presentar y votar indicaciones a este nuevo reglamento.